

## **RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 31/14**

**Buenos Aires, 24 de setiembre de 2014**

**Fuente: página web A.F.I.P.**

Impuesto a las ganancias. Reorganización de sociedades. Escisión. Mantenimiento de actividad. Servicios de medicina prepaga. Requisitos.

I. Se consultó si el proceso por el que “AAA” S.A. escindirá de su patrimonio las acciones que posee en la firma “XXX” S.A. para su incorporación al patrimonio de “ZZZ” S.A. cumple los requisitos para su encuadre en el supuesto previsto en el inc. b) del art. 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1997 y sus modificaciones) y sus normas reglamentarias, centrando sus dudas respecto a si la extensión y alcance del término actividad, referido en las mismas, comprende tanto a la actividad de medicina prepaga cuanto a la actividad inversora.

II. Se concluyó que:

Dado que según lo informado por la consultante mediante nota del 8/7/14, tanto “AAA” S.A. como “ZZZ” S.A. contarán a la fecha de la reorganización con más de doce meses dedicados a la actividad inversora y que, siendo ésta la actividad que se escindirá de la primera sociedad para integrarse en la última, que la desarrolla con carácter exclusivo, de continuar la firma fusionada con dicha actividad durante los dos años siguientes a la fecha de la reorganización, se estaría cumpliendo con las exigencias del primer párrafo del art. 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y por el apart. II del segundo párrafo del art. 105 de su decreto reglamentario.

No resulta necesario que la firma “AAA” S.A. continúe con la totalidad de las actividades que desarrollaba, bastando con que continúe alguna de ellas para cumplir con el mentado requisito. En efecto, en dicho contexto de descentralización cada firma deberá proseguir con la actividad atribuida en el proceso de reorganización durante el lapso establecido por las normas, lo que significa que la consultante (AAA S.A.) deberá continuar con los servicios de medicina prepaga, en tanto que “ZZZ” S.A. deberá proseguir con la actividad inversora.